

## ACUERDO DE NO COMPETENCIA

FOLIO - 161284621000016

Morelia Michoacán, a 13 de octubre del año 2021.

Se tiene por recibida la solicitud de información, registrada con folio número **161284621000016**

Presentada por la **C. SOLEDAD CÓRDOBA CÓRDOBA** el día 10 de octubre de 2021, ingresada ante la ventanilla de Solicitudes de Información, ubicada en Av. Francisco I. Madero Poniente, número 63, colonia Centro de esta ciudad, misma que ha sido remitida a esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Michoacán (INFOMEX) para la Gestión; y la cual es del tenor literal siguiente:

**“Con base en el artículo 6 y 8 constitucional, se agradece el envío de la siguiente información en formato electrónico en cualquiera de las siguientes extensiones .doc, .pdf, .csv y/o .xls. Favor de desglosar los datos conforme se especifican en cada uno de los puntos.**

**1. Base de datos sin nombres o datos de identificación que contenga el lugar de residencia habitual antes de la privación de la libertad de las personas en los centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal, desglosado por colonia, municipio al 30 de septiembre de 2021.**

Al respecto de lo anterior, se hace de su conocimiento que pese a que la solicitud de información reúne los requisitos que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Secretaría de Seguridad Pública, se declara **No competente para conocer sobre este punto de la solicitud de información**, en términos del artículo 79 párrafo primero de la misma ley; el cual a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”.*

Lo anterior, se señala en virtud de que la información que solicita es competencia de la **Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo; misma que podrá encontrar la siguiente dirección electrónica: <http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2019/febrero/19/8a-8919.pdf>.

Toda vez que la **Fiscalía General del Estado de Michoacán** es el área responsable; se le proporciona el domicilio: ubicado en Periférico Paseo de la República No. 5000, colonia Sentimientos de la Nación, Morelia, Michoacán.; y Asimismo, se le proporciona la dirección electrónica del portal de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en donde puede dirigir su solicitud de información, siendo la siguiente:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>: Con esto, se le da cumplimiento al mencionado artículo 79, así como también al artículo 126 fracción III de la misma ley, el cual a la letra dice: *“Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.”*

**2. Base de datos sin nombres o datos de identificación que contenga el lugar de residencia habitual antes de la privación de la libertad de las personas egresadas de los centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal, desglosado por colonia, municipio, entidad y/o país.**

De acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 27, fracción I, inciso F, la autoridad penitenciaria está obligada a mantener una base de datos con las características sociodemográficas, en las que se incluyen nacionalidad, estado de origen y municipio de origen, estado de residencia actual y municipio de residencia actual. Es importante resaltar que solo se solicita la cantidad de personas privadas de la libertad por colonia, municipio, entidad y país de origen, sin incluir ningún dato personal que pueda llevar a la identificación de las personas.”

Se hace de su conocimiento que pese a que la solicitud de información reúne los requisitos que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Secretaría de Seguridad Pública, se declara **no competente para conocer sobre este punto de la solicitud de información con folio 161284621000016** en términos del artículo 79 párrafo primero de la misma ley; el cual a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”*

Lo anterior, se señala en virtud de que la información que solicita es competencia de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo **“como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno con autonomía técnica, operativa y de gestión, encargado del Sistema Penitenciario en el Estado”**. Y según el artículo 2 del mismo decreto **“tendrá por objeto organizar la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la Capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; así como supervisar las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas; y la ejecución material de la prisión preventiva, así como de las sanciones y medidas de seguridad previstas en las leyes penales.”**; misma que podrá encontrar en la siguiente dirección electrónica: <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O11697po.pdf>

Toda vez que la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo es el área responsable; se le proporciona el domicilio: ubicado en la Dirección: Gob. Francisco Ortiz Rubio #99, col. Nueva Chapultepec, C. P. 58280 Morelia, Michoacán.; y asimismo, se le proporciona la dirección electrónica del portal de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en donde puede dirigir su solicitud de información, siendo la siguiente: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; Con esto, se le da cumplimiento al mencionado artículo 79, así como también al artículo 126 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual a la letra dice: *“Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.”*

Así y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y los numerales 1, 3, 4, 5, 8, 9, 28, 29, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 74 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 42, 59 y 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, lo acordó y firma el C. Lic. Eduardo Díaz Rojas, Secretario Técnico y Responsable de Transparencia y Acceso a la Información para la Atención de Solicitudes de Información de la Secretaría de Seguridad Pública, acorde al oficio número SSP/OS/1041/2021 de fecha 07 de octubre de 2021.

